



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2015-MDM

Mala, 23 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, en estación pedidos a orden del día, el Regidor Arturo Mercedes Ruiz Francia solicita se declare en emergencia el servicio de agua en el Distrito de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, según lo previsto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la prosperidad, a la paz, la tranquilidad y al descanso; sin embargo todos estos derechos se ven perturbados en los habitantes del distrito de Mala ya que no perciben el servicio del agua, generándose una situación de emergencia;

Que, los hechos señalados por el Regidor Arturo Mercedes Ruiz Francia, configuran un cuadro del escaso servicio agua, poniendo en riesgo la salud de la población maleña asentada en las zonas afectadas y las aledañas, por lo que, conforme a las recomendaciones formuladas en el informe de visto, es necesario y urgente declarar en situación de emergencia el Distrito de Mala, solicitar el apoyo de las entidades del Gobierno Nacional y otros, así como autorizar las acciones administrativas que correspondan.

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el Artículo N°41 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo de Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Municipalidad Distrital de Mala

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **voto unánime** de los señores miembros del concejo municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°: **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, el servicio de Agua en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en consecuencia se dispone la ejecución de acciones inmediatas a efectos de solucionar de manera prioritaria el servicio de agua.

Artículo 2°: **SOLICITAR** ante el Comité Regional de Defensa Civil de la Región Lima, para que el Poder Ejecutivo declare en Estado de Emergencia el Distrito de Mala, en base a los informes detallados.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que evalúe la fuente de financiamiento para poder atender la Situación de Emergencia.

Artículo 4°: **HÁGASE** de conocimiento a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mala, para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Rosari Palermo Figuerba Gutierrez
ALCALDE